



REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Contenido

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1°. Objeto	3
Artículo 2°. Finalidad	3
Artículo 3°. Alcance	3
Artículo 4°. Base normativa	3
TÍTULO II	4
DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	4
Artículo 5°. Definiciones	4
5.1. Definiciones operativas	4
5.2. Principios de interpretación	5
5.3. Etapa preparatoria	6
5.4. Etapa de ejecución	10
5.5. Etapa de seguimiento	13
TÍTULO III	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
Anexo	15



REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa de seguimiento.

Artículo 2°. Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 3°. Alcance

Las disposiciones contenidas es de obligatoria observancia, aplicación y cumplimiento para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por el Gobierno Regional de Ancash y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

Artículo 4°. Base normativa

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- 4.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 4.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 4.7. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 4.8. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 4.9. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.

TÍTULO II

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 5°. Definiciones

5.1. Definiciones operativas

5.1.1. Transparencia activa

La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales institucionales, murales de transparencia, portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.

5.1.2. Transparencia pasiva

La transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.

5.1.3. Rendición de cuentas

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

5.1.4. Rendición de cuentas vertical o control social

Es el control que se ejerce desde la ciudadanía hacia el Estado. Consiste en que las autoridades informen a la población sobre el estado de la gestión pública del gobierno regional y gobierno local, en los plazos regulados por ley.

5.1.5. Rendición de cuentas horizontal o control intergubernamental

Es el control que ejercen los órganos que integran el Sistema Nacional de Control hacia las entidades del gobierno regional y gobierno local, tal como la rendición de cuentas de los titulares de las entidades ante la Contraloría General de la República.

5.1.6. Audiencia pública de rendición de cuentas

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades regionales y locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo regional/local concertado.

5.2. Principios de interpretación

5.2.1. Publicidad

Conforme a este principio toda la información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

5.2.2. Transparencia

Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

5.2.3. Integridad

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

5.2.4. Inclusión

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.



5.2.5. Participación

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

5.2.6. Respeto

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.

5.2.7. Neutralidad

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

5.3. Etapa preparatoria

5.3.1. Responsabilidad

La realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Gobernador o Gobernadora Regional, como autoridad ejecutiva y política del Gobierno Regional de Áncash. Es responsable de convocar y presidir, pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto de la misma.

Así mismo participan los diferentes órganos e instancias del Gobierno Regional de Áncash, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

- La Gobernación Regional, como órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash, le corresponde:
 - a) Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
 - b) Emitir la convocatoria.
 - c) Realizar la rendición de cuentas.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, le corresponde:
 - a) Responsable de la organización.
 - b) Coordinar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional ante las



organizaciones civiles e instituciones públicas y privadas, así como las comunicaciones respectivas ante las instancias pertinentes en condición de veedores (Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría Pública, Policía Nacional del Perú y otros afines).

- c) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
 - d) Centralizar y sistematizar la información.
- Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del Gobierno Regional de Ancash, a quienes les corresponde:
 - a) Promover la participación ciudadana.
 - b) Articular la participación de las organizaciones e instituciones.
 - c) Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
 - d) Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

El Gobierno Regional de Áncash realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, estas deben realizarse en el mes de mayo y setiembre, una en la capital de la región y otra en una provincia distinta, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período.

5.3.2. Determinación de la sede de la audiencia pública

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben realizarse una en la capital del departamento y otra en una provincia distinta.

Para definir donde se realizarán las audiencias públicas de rendición de cuentas, se podrán considerar los siguientes criterios:

- Número de pobladores.
- Zonas de fácil acceso (traslado rápido y a bajo costo).
- Indicadores de pobreza.
- Volumen de inversiones.
- Multiculturalidad (presencia de pueblos indígenas u originarios).

5.3.3. Convocatoria

El Gobernador Regional realizará la Convocatoria a través de un Decreto Regional, debiendo ser publicado en el diario oficial de mayor circulación local.



La convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicada en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Áncash y en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso, que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que la entidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

La inscripción de los participantes se realizará a través del formato de registro que forma parte del presente instrumento técnico (anexo 1).

5.3.4. Modalidad y lugar

5.3.4.1. Modalidad

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día de la realización de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial y/o virtual:

- **Presencial:** En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera



hacer uso de la palabra. Los lugares de inscripción se consignarán en la convocatoria.

- **Virtual:** A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional (www.regionancash.gob.pe), en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

5.3.4.2. Lugar:

El lugar será determinado por el Gobernador o Gobernadora Regional, para garantizar la máxima participación, por ello debe realizarse en locales de gran aforo; asimismo, el recinto elegido debe reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

5.3.5. Agenda

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población

5.3.6. Temática priorizada mínima para rendir cuentas

El Gobierno Regional de Ancash debe informar a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida el Plan de Desarrollo Regional Concertado:

- a) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- b) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.



- c) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- d) Adopción de políticas públicas regionales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- e) Las disposiciones regionales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- f) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- g) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión regional.
- i) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- j) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Regional (CCR), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- k) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos regionales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones regionales anticorrupción, entre otros que funcionen en la región.
- l) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad regional considere de importancia.

5.3.7. Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Áncash y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.

5.4. Etapa de ejecución



5.4.1. Participación ciudadana

Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes **derechos**:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

De otro lado, dichos participantes deberán observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública.

La inscripción de los participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Dicha inscripción debe realizarse de manera presencial y/o virtual. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

De esta manera, la inscripción de la ciudadanía tiene dos finalidades:

- Garantizar su participación en la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Contribuir a organizar adecuadamente la audiencia y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.



5.4.2. Desarrollo de las audiencias

La audiencia pública debe estar conducida por un moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

De otro lado, la mesa directiva estará conformada por la máxima autoridad del gobierno regional, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

La audiencia pública inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continúa con la exposición del informe de rendición de cuentas.

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será por un máximo de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

De corresponder y ser necesario, la audiencia pública podrá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes.

5.4.3. Informe de rendición de cuentas

Este informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el numeral 5.3.5 del presente instrumento técnico.



Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios/as que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual se sugiere que pueda apoyarse - preferentemente si existiesen recursos - en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

5.4.4. Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de la máxima autoridad del gobierno regional, de los funcionarios y funcionarias del gobierno regional, así como de los participantes que deseen realizarlo. El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

5.5. Etapa de seguimiento

5.5.1. Difusión del informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal de transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

5.5.2. Autoevaluación de la audiencia pública realizada

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.



Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) hábiles con el personal de la institución según corresponda, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

5.5.3. Atención de las solicitudes de información formuladas

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno regional para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. – La participación de la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial y el Ministerio Público, es obligatoria, para garantizar la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

SEGUNDO. – Las Audiencias Públicas Regionales se rigen por el presente reglamento, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las demás normas pertinentes.



Anexo

Anexo 1: Formulario de inscripción de participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Gobierno Regional de Ancash

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Formulario de inscripción de participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Gobierno Regional de Ancash

1) Datos personales

Apellidos y Nombres:

Documento de Identidad:

DNI

Carné de extranjería

Otro (especificar)

Número de documento de identidad:

Edad:

Dirección domiciliaria:

.....

Correo electrónico:

Teléfono: **Número de celular:**

Lengua materna:

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

Sí

No

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

Reducida o nula visibilidad

Reducida o nula audición/habla

Otros



2) Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización:

R.U.C.:

Dirección:

La organización es una entidad:

Pública

Privada

Social/ONG

Asociación / comité / fundación

Empresa

3) Indicar si su participación es como funcionario, servidor, colaborador o representante de alguna municipalidad distrital o provincial del departamento

No

Si

Indicar el nombre de la municipalidad

Indicar el cargo que ocupa

4) Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas

Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

Intervendrá formulando una pregunta verbal

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):



5) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Ordenanza Regional que aprueba el “Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash”, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

Sí

No

6) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar:

Fecha:

Firma: